



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

Cubarral, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós:(2022)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 502234089001-2021-00035-00.
Demandante: FUNDACIÓN AMANECER
Demandados: LUIS NOE VIRGUEZ PEÑA

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y en razón a que la solicitud es procedente conforme a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, por ello, el Juzgado,

RESUELVE:

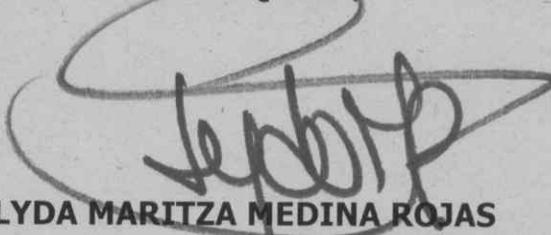
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de **FUNDACIÓN AMANECER**, contra **LUIS NOE VIRGUEZ PEÑA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, según lo solicitado por la parte actora.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto, verificándose por secretaría que no exista solicitud de remanentes, y en tal caso, procederá de conformidad como lo establece el artículo 466 del C. G.P. Líbrense los correspondientes oficios.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título base de esta ejecución pagaré a favor del demandado.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previo registró en el sistema y libros radicadores (inciso último art. 122 C.G.P.).

NOTIFIQUESE,



LYDA MARITZA MEDINA ROJAS
Juez.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CUBARRAL - META
Cubarral, 22 de junio de 2022
La anterior providencia, queda notificada por anotación en ESTADO N° 22 de esta misma fecha.
MARIA PAULA MENDOZA ROMERO
Secretaría